

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 39

LEY 39

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 39

LEY 39

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en

Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de

Ley, lo siguiente:

ARTICULO 1.- Concédese a los hijos y madre política del Brigadier General don José María Paz, la cantidad de doscientos mil pesos por vía de premio extraordinario, sin perjuicio de la pensión que por la Ley de Pensiones Militares corresponde a los primeros.

ARTICULO 2.- Cárguese como crédito suplementario al presupuesto de gastos del presente año la cantidad votada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 39. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).